



Circular Jurídica No. 010 Julio 2025

Cámara aprobó reforma pensional, ahora la Corte analizará de fondo la ley

La Cámara de Representantes corrigió un vicio de procedimiento sobre el proyecto de reforma pensional y, con 104 votos por el sí y 9 votos por el no, aprobó la proposición que solicitaba acoger el articulado aprobado por el Senado.

Luego de haber votado la proposición sustitutiva continuó el debate de otras proposiciones de los representantes. La plenaria votó negativa una proposición del representante conservador Juan Carlos Wills, que pedía reabrir el debate sobre proposiciones y el articulado de Senado.

Recordemos que el texto volverá a la Corte Constitucional, corporación que se pronunciará definitivamente sobre la totalidad de la ley. Hasta el momento, están suspendidos términos de los procesos que cursan contra la reforma.

Si bien se había abierto la posibilidad de modificar la entrada en vigor de la Ley 2381, esto no se cambió en la Cámara. Entonces, su vigencia queda suspendida hasta el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Sala Plena decida definitivamente sobre su constitucionalidad, excepto los artículos 12, parágrafo transitorio, y 76.

Así las cosas, **sigue en vigor la oportunidad de traslado para quienes se encuentren afiliados a Colpensiones y no estén cobijados por el régimen de transición que coticen por encima de los 2,3 salarios mínimos para seleccionar una ACCAI** (Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual).

Además, se mantiene la ventana de oportunidad de dos años para las personas que tengan 750 semanas cotizadas (mujeres) y 900 semanas (hombres) y que les falten menos de 10 años para tener edad de pensión para trasladarse de régimen pensional, previa doble asesoría.

Horario general para vender y consumir bebidas alcohólicas en Bogotá será de 10:00 a. m. a 11:59 p. m.

Por medio del Decreto 293 del pasado 26 de junio, la Alcaldía de Bogotá estableció este nuevo horario de funcionamiento para las actividades económicas que involucran el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en la ciudad. La medida, que entra en vigencia hoy 1° de julio, busca mejorar la seguridad ciudadana, promover la convivencia en el espacio público y prevenir comportamientos que afectan la tranquilidad de los ciudadanos.

La norma responde a un análisis técnico liderado por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, que evidenció que **más del 30 % de los delitos violentos y alteraciones a la convivencia se concentran entre las 12:00 a. m. y las 6:00 a. m.**, especialmente los fines de semana y en zonas con alta concentración de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas.



Los bares y discotecas podrán operar hasta las 3:00 a. m. del día siguiente, **se definirán unas zonas focalizadas de expendio y consumo extendido, cuyo funcionamiento será hasta las 5:00 a. m.**, bajo criterios técnicos, de seguridad y ordenamiento territorial.

Personas que deseen cambiar de régimen pensional deben recibir doble asesoría obligatoria

Las personas que desean cambiar de régimen pensional en Colombia deben cumplir ciertos requisitos y adelantar un procedimiento obligatorio de doble asesoría. Este proceso aplica únicamente si el afiliado lleva al menos cinco años en su régimen actual, tiene menos de 10 años para alcanzar la edad de pensión y ha acumulado un número mínimo de semanas cotizadas: 750 en el caso de las mujeres y 900 para los hombres.

Una vez verificados los requisitos, el interesado debe solicitar la doble asesoría en ambos fondos de pensiones, tanto en el actual como en el de destino. Esta asesoría puede llevarse a cabo de manera presencial o virtual. El fondo al que pertenece el afiliado se encargará de coordinar la cita con el otro fondo. En cada sesión se debe proporcionar información detallada sobre requisitos, tipos de pensión, cálculo del monto estimado, semanas cotizadas y edades clave para cumplir con las condiciones de pensión.

El afiliado deberá tomar una decisión informada sobre su permanencia o traslado, y si decide cambiarse deberá presentar la solicitud formal ante el fondo elegido. Este trámite no tiene ningún costo, no requiere abogado y puede realizarse en línea. Además, el usuario cuenta con cinco días hábiles para arrepentirse del cambio, si así lo desea.

La fecha límite para solicitar la doble asesoría y cambiar de régimen es el 16 de julio del 2026. Cabe resaltar que, a partir del 1 de julio del 2025, quienes devenguen ingresos fuera del rango de 2,3 salarios mínimos legales mensuales serán afiliados automáticamente a Colpensiones, sin necesidad del trámite. Por norma, está prohibido cotizar en ambos regímenes simultáneamente y los empleadores no pueden intervenir en la elección del afiliado.

Concepto 212400-24 de 2025 secretaria Distrital del Hacienda – la actividad de arrendamiento de inmuebles propios está gravada con el impuesto de industria y comercio

La actividad de arrendamiento de inmuebles propios está gravada con el impuesto de industria y comercio puesto que se configuran cada uno de los elementos que constituyen el hecho generador de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Distrital 352 de 2002

Si no hay diferencia entre el salario pagado y el que debió concederse no procede sanción moratoria

La Corte Suprema de Justicia analizó un fallo acusado de varios errores de hecho derivados de la falta de apreciación de contratos de trabajo, sus respectivas liquidaciones de prestaciones sociales, comprobantes de nómina y un acuerdo de transacción celebrado por las partes, los cuales, a juicio del recurrente, condujeron a que el tribunal cuestionado tuviera por canceladas en debida forma las acreencias laborales y aportes a la seguridad social a cargo de la demandada.



Según dicho fallo, no hubo certeza de que el demandante hubiese desempeñado trabajo suplementario, pues no existe prueba que certifique concretamente el número de horas extras laboradas, por lo que la base salarial tomada para liquidar las acreencias laborales se midió con el salario mínimo legal mensual vigente pactado como remuneración dentro de los contratos de trabajo, así como con las horas efectivamente trabajadas en cada periodo.

En lo referente al salario, los desprendibles de nómina evidenciaron que la empresa pagó las horas trabajadas por el actor dentro de la jornada ordinaria, así como suplementaria, con base en el salario mínimo legal mensual vigente para la fecha en que fueron suscritos cada uno de los contratos, por lo que no le asiste razón al actor cuando sostiene que la demandada pagó quincenalmente una suma inferior al salario mínimo, pues olvida que era proporcional al tiempo laborado.

Sanción moratoria

Así las cosas, señaló la Sala Laboral, al no existir diferencias entre el salario pagado y el que debió concederse, así como una base deficitaria para el cálculo de prestaciones sociales, resultó improcedente condenar a la demandada a la sanción moratoria del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, así como la incidencia que pudo tener sobre dicha condena la transacción que suscribieron las partes.

Finalmente, se indica que las partes firmaron un acuerdo transaccional que dio por finalizada la relación laboral existente, donde se aceptó el pago de todos los derechos prestacionales y se otorgó una bonificación superior a lo que hubiera correspondido por concepto de indemnización por despido injusto. El actor en ningún momento controvertió su validez y eficacia a través de la existencia de algún vicio del consentimiento (M. P. Marjorie Zúñiga Romero).

Inflación bajó a 4,82 % en junio, la más baja desde el 2021

El índice de precios al consumidor (IPC) se ubicó en 4,82 % anual a junio del 2025, la cifra más baja registrada desde 2021, según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane).

Esta disminución representa una baja de 2,36 puntos porcentuales frente al 7,18 % de junio del 2024. Aunque los precios continúan subiendo, lo hacen a un ritmo más moderado, lo que alivia el costo de vida para las familias, especialmente al momento de adquirir productos básicos o pagar servicios.

Durante junio, el incremento mensual fue del 0,1 %, inferior al 0,32 % observado en el mismo mes del año anterior, en lo que va del año, entre enero y junio del 2025, la inflación acumulada fue de 3,74 %, inferior al 4,12 % registrada en el mismo periodo del 2024.

Las divisiones que más crecieron en el primer semestre fueron educación (5,59 %), restaurantes y hoteles y alimentos y bebidas no alcohólicas (4,8 % cada una). También se destacaron transporte (4,38 %) y salud (3,77 %), reflejando los sectores con mayor presión inflacionaria acumulada.

Repuntan las ventas de gasolina y diésel: Nariño, Medellín y Cartagena entre los más destacados



El sector de combustibles líquidos en a nivel nacional muestra signos alentadores de recuperación, en comparación con el mismo trimestre de 2024, las ventas de gasolina corriente crecieron un 1.86 %, revirtiendo la tendencia negativa que venía afectando al sector en trimestres anteriores.

El presidente de COMCE, Dr. David Jiménez Mejía, explicó que estos datos son una señal clara de reactivación económica y representan un respiro para más de 50.000 empleos directos generados por las Estaciones de Servicio en todo el país. “Venimos de una etapa de caídas continuas en ventas. Esta recuperación, aunque moderada, es una muestra del esfuerzo del sector por mantenerse firme y contribuir a la economía formal”, declaró.

En el caso del diésel, el incremento fue aún más notorio: un 3.87 % a nivel nacional, reflejando una mayor actividad del transporte de carga y pasajeros, principales usuarios de este combustible. COMCE también destacó que este repunte del ACPM no fue homogéneo, sino especialmente fuerte en departamentos como Antioquia, Valle del Cauca, Cesar, Bolívar, Casanare, La Guajira y Chocó, donde el dinamismo regional ha impulsado la demanda.

Por ciudades, el informe identificó aumentos destacados en el consumo de ACPM en Medellín, Cartagena de Indias, Pasto, Yotoco, Guadalajara de Buga y Soacha, lo que da cuenta del papel que llevan a cabo estos municipios como polos logísticos, industriales o de movilidad urbana.

Invalidaron el decreto que regulaba combustibles durante crisis en Catatumbo

La Corte Constitucional de Colombia anuló el Decreto Legislativo 132 de 2025, que autorizaba medidas extraordinarias sobre el manejo de [combustibles en la región del Catatumbo](#), amparadas en el estado de conmoción interior declarado por el Gobierno Nacional.

Según la resolución, esta medida fue cancelada por vicios de forma, en especial por la ausencia de firmas válidas de todos los ministros, tal como lo exige la Constitución.

La normativa anulada permitía al Ministerio de Minas y Energía suspender o limitar temporalmente actividades relacionadas con el abastecimiento, distribución y comercialización de hidrocarburos.

Sin embargo, el análisis de la Corte concluyó que el decreto no fue firmado por funcionarios con plena competencia legal al momento de su expedición. Dos de las rúbricas corresponden a autoridades en calidad de encargados o viceministros, sin la investidura constitucional necesaria.

Además de las falencias en la forma, la Corte examinó el fondo del decreto y determinó que parte de sus argumentos, como los daños en infraestructura energética y la presunta financiación de grupos ilegales mediante hidrocarburos, no estaban cobijados por el estado de excepción previamente declarado.

En efecto, en su sentencia C-148 de 2025, el tribunal había establecido que solo se admitían medidas orientadas a proteger a la población civil y a reforzar la capacidad del Estado frente a la crisis humanitaria y de orden público.



Imputarán penalmente a contribuyentes por no consignar retenciones e IVA

La Dian anunció que 11.477 contribuyentes serán imputados por el delito de omisión del agente retenedor o recaudador por no consignar al Estado los dineros que habrían recaudado por concepto de retención en la fuente, impuesto sobre las ventas (IVA) o impuesto nacional al consumo (artículo 402 del Código Penal), recursos que alcanzan los \$ 697.000 millones.

Los procesos se adelantarán porque estas personas omitieron la citación hecha para la jornada nacional de cobro adelantada por la autoridad tributaria en junio pasado, era la última oportunidad para extinguir la acción penal mediante el pago total de la deuda y los intereses.

La administración recordó a los contribuyentes que actúan como agente retenedor o recaudador que la norma contempla penas de prisión entre 48 y 108 meses y multas equivalentes al doble de lo no consignado, sin que superen los \$50.794 millones (1.020.000 UVT para 2025). También aplica para quienes omitan la obligación de recaudar impuestos o para las personas naturales encargadas de estas funciones en sociedades u otras entidades.

¿La hora de almuerzo hace parte de la jornada laboral?

Con el inicio de la reducción de la jornada laboral a 44 horas semanales (Ley 2101/21), que modificó el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y pasó de 48 a 42 horas semanales, de forma progresiva hasta el 16 de julio del 2026, ha surgido la inquietud entre los trabajadores sobre si en este cálculo se debe contabilizar la hora de almuerzo.

El Ministerio del Trabajo en su doctrina ha hecho aclaraciones importantes sobre este aspecto. Por ejemplo, citó el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo, que indica que las horas laborales durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Empecemos por aclarar que el tiempo para descansar y alimentarse no hace referencia a que el almuerzo se deba tomar obligatoriamente en las instalaciones de la empresa. Así, la hora del almuerzo no hace parte de la jornada laboral, por lo que no se trata de un descanso remunerado.

Un descanso hace parte de la jornada laboral cuando no se descuenta de ella, como es el caso de un receso para que el trabajador tome un refrigerio.

La excepción a esta regla sería en aquellos eventos en que el trabajador debe almorzar y al mismo tiempo debe continuar laborando, caso en el cual el tiempo del almuerzo sí hace parte de la jornada de trabajo y no puede ser descontado por el empleador.

La cartera ha sido enfática en que aumentar o disminuir el tiempo de descanso para acogerse a la reducción de la jornada laboral podría ir en contra de los derechos del trabajador y generar una eventual sanción administrativa.



Acá vale mencionar otra doctrina en la que se afirma que no es posible aumentar la hora de almuerzo para dar cumplimiento a la disminución de la jornada máxima legal vigente, pues el objetivo de la Ley 2101 es mejorar la calidad de vida de los trabajadores.

El documento del ministerio es enfático al afirmar que los empleadores no pueden perder de vista en sus decisiones para la implementación de la reducción de la jornada laboral que lo que se busca es que los trabajadores cuenten con más tiempo libre, es decir, fuera de su lugar de trabajo, para disfrutar con sus familias, educarse, descansar o acceder a recreación.

Día de descanso obligatorio puede ser distinto al domingo

Con ocasión a la entrada en vigencia del artículo 14 de la reforma laboral, todos los empleadores y trabajadores quedaron facultados para acordar que el día de descanso obligatorio (lo que antes entendíamos como “día dominical”) sea distinto al domingo. No hay duda ni debate al respecto.

En primer lugar, el párrafo que introduce la disposición señala con claridad que el día de descanso podrá ser cualquiera de la semana, siempre que haya acuerdo de voluntades entre las partes de la relación laboral (estableciendo así un principio de libertad plena para ambas). Por otra parte, en el mismo artículo, se reformaron los conceptos de “dominicales y festivos”, unificándolos bajo la noción de “día de descanso obligatorio”, lo que causa otros efectos, como el hecho de que se contabilicen los días feriados a efectos de calcular si se trabaja ocasional o habitualmente, mes a mes.

Decir lo contrario es auspiciar un absurdo. De hecho, en Colombia ya estaba permitido modificar el domingo como día de descanso semanal para los contratos de trabajo que acordaban una jornada flexible (L. 2101/21, art. 2º). Y anteriormente, se había autorizado el cambio del domingo por el sábado de manera institucionalizada (L. 789/02, art. 26).

De otra parte, el trabajo en domingos no resulta en lo más mínimo inusual para muchos sectores de la economía nacional, como el turístico, hotelero, recreativo, del subsidio familiar, salud e incluso transporte. Esta medida es entonces un hito importante que debe ser celebrado y estratégicamente considerado desde la perspectiva laboral individual y colectiva, en beneficio de todos los actores del mundo del trabajo. Esto, especialmente en un contexto que demanda flexibilidad y adaptación para favorecer la competitividad.

Resulta fundamental para todos los empleadores entender que no deben intimidarse por advertencias respecto de esta medida, pues, en ningún evento, las autoridades administrativas pueden sancionar a una empresa que, legítimamente, se encuentra haciendo uso de una facultad expresa y claramente establecida en la ley, acordada además con sus trabajadores.

Para ser precisos: modificar el día de descanso, de mutuo acuerdo, es plenamente legal y válido. Y, en cada caso, debe estudiarse si ello resulta beneficioso y aplicable de cara tanto a los nuevos contratos de trabajo que se suscriban, como a los ya existentes.

(Nota tomada de Legis Al Día, autores: Iván Quintero Martínez y Juan Salvador Vargas D.)



¿Qué país tiene la gasolina más barata de Latinoamérica?

América Latina muestra un amplio contraste en el precio de la gasolina, influenciado por subsidios, condiciones económicas internas y factores externos. Según el sitio Global Petrol Prices, a julio de 2025, Venezuela lidera el ranking con el precio más bajo: US\$0,75 por galón, aunque este valor está condicionado por el consumo mensual a 120 litros y el requisito de contar con el carnet de la patria, una vez superado ese límite, el litro se cobra a US\$0,50.

Bolivia se ubica en el segundo lugar de la región, con un precio de US\$2,050 por galón. El valor se mantiene gracias a una política de subsidios a los carburantes que representa una carga fiscal considerable para el Estado, con un gasto anual que se estima en miles de millones de dólares destinados a la importación de combustibles.

Otros países con precios relativamente bajos son Ecuador (US\$2,464 por galón), Argentina (US\$3,028) y Paraguay (US\$3,021).

Colombia presenta un precio intermedio: US\$3,762 por galón.

En contraste, Uruguay encabeza la lista con la gasolina más cara de Latinoamérica: US\$7,154 por galón. Le siguen Costa Rica, Chile y México, con precios superiores a los US\$5 por galón. Estos valores reflejan estructuras de mercado más alineadas con el precio internacional del crudo y menores subsidios directos.

Mintrabajo expidió circular para prevenir acoso y discriminación laboral hacia personas trans y no binarias

El Ministerio del Trabajo emitió una circular dirigida a actores del ámbito laboral público y privado con el fin de prevenir, identificar y atender casos de acoso laboral, sexual y actos discriminatorios contra personas trans, no binarias y con identidades de género no hegemónicas. Esta medida se fundamenta en principios constitucionales como la igualdad, la no discriminación y el derecho al trabajo digno, promoviendo entornos laborales inclusivos y respetuosos.

Entre las recomendaciones emitidas se encuentra el respeto por el nombre identitario y pronombres, aunque no hayan sido modificados en documentos oficiales, y su inclusión en trámites internos. También se establece la prohibición de exigir libreta militar a mujeres trans, el derecho a vestir de acuerdo con la identidad de género y el uso de baños según la autopercepción. Cualquier forma de invisibilización o trato diferencial en el lugar de trabajo es considerada discriminación.

Asimismo, la circular califica como acoso los comentarios ofensivos, burlas y actos que obliguen a ocultar la identidad de género. Se promueve la implementación de procesos de selección inclusivos, capacitación para erradicar prejuicios, lenguaje incluyente en las ofertas laborales y la formación de comités de convivencia con enfoque diferencial. Estas acciones buscan consolidar espacios laborales seguros, equitativos y libres de violencia para todas las personas, sin excepción.



Dotación laboral no puede ser sustituida por dinero: Min trabajo

El Ministerio del Trabajo respondió a una consulta sobre la viabilidad de entregar la dotación de calzado laboral a través de bonos o tarjetas recargables. De acuerdo con lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y otros decretos reglamentarios, los empleadores deben suministrar de forma gratuita un vestido y un par de zapatos cada cuatro meses a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos y que hayan laborado más de tres meses al momento de la entrega.

La entidad aclaró que esta dotación debe ser entregada de manera directa, sin compensación en dinero, dado que su finalidad es garantizar que el trabajador cuente con los implementos adecuados para sus funciones. No obstante, se considera jurídicamente viable el uso de bonos, siempre y cuando no sean transferibles ni representen valores monetarios, y que aseguren la entrega efectiva del calzado y vestido requeridos para la labor desempeñada.

El incumplimiento de esta obligación durante la vigencia del contrato puede derivar en indemnización por perjuicios, si así lo determina un juez. También se contemplan sanciones económicas que pueden ir desde uno hasta cinco mil salarios mínimos mensuales, dependiendo del caso. La dotación debe mantenerse separada de los elementos de protección personal, ya que cumple una función distinta y está sujeta a requisitos específicos.

Además, se precisó que si el empleador decide otorgar voluntariamente dotación a trabajadores no obligados por ley esta no puede ser cobrada ni descontada, incluso si responde a decisiones internas como el uso uniforme en la empresa.

Cordialmente,

Alejandro Ribero Rueda
Director Ejecutivo
FECEC